



ANUNCIO
ÁREA DEL EMPLEADO PÚBLICO

Por Acuerdo Plenario de 25 de febrero de 2021, se ha procedido a modificar el Acuerdo de Concertación Social por la Economía, la Innovación y el Empleo de la provincia de Sevilla 2020-2022 suscrito entre la Diputación de Sevilla, la Confederación de Empresarios de Sevilla, la Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras de Sevilla, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“Habiéndose suscrito el 29 de septiembre de 2020, el Protocolo General del Acuerdo de Concertación Social por la Economía, la Innovación y el Empleo de la Provincia de Sevilla para el periodo 2020-2022, entre el Presidente de la Diputación de Sevilla y los representantes de los agentes sociales y económicos, en reunión mantenida el 08/02/2021 por la Comisión de Seguimiento del Acuerdo de Concertación, se acuerda de forma unánime la necesidad de realizar algunas modificaciones del texto, consistentes en hacer una mención de la situación económica y social actual provocada por la crisis sanitaria que padecemos, en mejorar los mecanismos de trabajo de la propia Comisión mediante la creación de la figura de una secretaría que asista a la Presidencia en las labores administrativas y técnicas que tiene encomendadas, y por último rectificar errores advertidos en los cuadros económicos (apartado V) y en la relación de miembros de la Comisión (apartado IV).


Contando con los informes del Área del Empleado Público de fechas 20 de noviembre de 2020 y 21 de enero de 2021, con el de Secretaría General de 01/02/2021 y de la Intervención de Fondos de 28/01/2021, el Pleno de la Corporación en virtud de las facultades atribuidas por el art. 33 de la ley de Bases del Régimen Local, **ACUERDA:**

ÚNICO: Modificar el Acuerdo de Concertación Social por la Economía, la Innovación y el Empleo en la Provincia de Sevilla 2020-2022, entre la Diputación de Sevilla, la Confederación de Empresarios de Sevilla, la Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras de Sevilla, quedando la redacción de dichas modificaciones con el siguiente tenor literal:

PRIMERA.- EL CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN

Según la propuesta de rectificación, la modificación afecta al **Expositivo Tercero** y a los **Acuerdos IV y V** del Protocolo General suscrito el pasado 29 de septiembre de 2020.

Código Seguro De Verificación:	qhI1xE72XF2DaoLmXxwABQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/03/2021 14:04:21
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/qhI1xE72XF2DaoLmXxwABQ==		



Expositivo Tercero: Se transcribe seguidamente el párrafo que se pretende modificar en su texto original, y el mismo párrafo con las modificaciones que introduce resaltadas “en negrita”, quedando el resto del expositivo tercero en su misma redacción original :

TEXTO ORIGINAL:

Que es necesario crear los cauces y circunstancias adecuadas que favorezcan el crecimiento de la tasa de creación de empleo, ahora que aparecen indicios macroeconómicos de recuperación. En este sentido, es necesario que el conjunto de los actores -agentes económicos, sociales y Administraciones Públicas- se esfuercen en consolidar la recuperación económica y la misma llegue al conjunto de la sociedad. Así, la participación activa de los firmantes en las decisiones que en materia socio económica se adopten desde la Diputación de Sevilla es crucial para la optimización de los resultados a obtener con el presente acuerdo.

TEXTO MODIFICADO:

Que es necesario crear los cauces y circunstancias adecuadas que favorezcan el crecimiento de la tasa de creación de empleo, aspecto todavía mas importante en la actualidad por la necesaria reactivación para la salida de los problemas sociales, económicos y laborales que está generando la pandemia a nivel general. En este sentido, es necesario que el conjunto de los actores -agentes económicos, sociales y Administraciones Públicas- se esfuercen en consolidar la recuperación económica y la misma llegue al conjunto de la sociedad. Así, la participación activa de los firmantes en las decisiones que en materia socio económica se adopten desde la Diputación de Sevilla es crucial para la optimización de los resultados a obtener con el presente acuerdo.

Acuerdo IV “ÓRGANOS DE GESTIÓN. MECANISMO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL” :

Se transcribe seguidamente el párrafo que se pretende modificar en su texto original, y el mismo párrafo con las modificaciones que introduce resaltadas “en negrita”, quedando el resto del Acuerdo IV en su misma redacción original:


TEXTO ORIGINAL :

Para el seguimiento, vigilancia, control y gestión de todo lo acordado, se constituye una Comisión formada por los siguientes representantes:

- Dos representantes de la Diputación de Sevilla.
- Dos representantes de la Confederación de Empresarios de Sevilla (CES).
- Un representante de la Unión General de Trabajadores de Sevilla (UGT).
- Un representante de Comisiones Obreras de Sevilla (CC.OO).

Dichos representantes serán nombrados por las partes intervinientes y cada representante tendrá un suplente; los nombramientos se incorporarán como anexo al presente documento.

Los representantes podrán venir acompañados de un/a asesor/a, con voz pero sin voto y que previamente deberán haber informado de su presencia a la presidencia de la comisión y ésta deberá a su vez trasladarlo a los restantes miembros de la Comisión.

Código Seguro De Verificación:	qhI1xE72XF2DaoLmXxwABQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/03/2021 14:04:21	
Observaciones		Página	2/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/qhI1xE72XF2DaoLmXxwABQ==			

Las funciones de esta Comisión estarán basadas en el seguimiento, vigilancia y control del cumplimiento de los fines y objetivos planteados y de las acciones a ejecutar de manera conjunta por todas las partes, cuando así se haya planteado conforme a lo dispuesto en el apartado II.

En cuanto al régimen de reuniones, se prevé que la Comisión de Seguimiento se reunirá, como mínimo, un número de seis sesiones de carácter ordinario al año (un mínimo de una cada dos meses). Su régimen de funcionamiento se elaborará en el plazo más breve posible y no más tarde de tres meses una vez firmado el presente acuerdo.

La presidencia de la Comisión recaerá en la Presidencia de la Diputación de Sevilla (o en la persona en quien delegue), que previa propuesta de cualquiera de sus integrantes se encargará de la convocatoria de las reuniones, de la confección del orden del día de las mismas, de levantar acta de las sesiones y, además, de la vigilancia, junto con el resto de los miembros de la Comisión, de la ejecución de los acuerdos adoptados.

TEXTO MODIFICADO:

Para el seguimiento, vigilancia, control y gestión de todo lo acordado, se constituye una Comisión formada por los siguientes representantes:

Presidente/a

Dos representantes de la Diputación de Sevilla.

Dos representantes de la Confederación de Empresarios de Sevilla (CES).

Un representante de la Unión General de Trabajadores de Sevilla (UGT).

Un representante de Comisiones Obreras de Sevilla (CC.OO).

Secretario/a


Dichos representantes serán nombrados por las partes intervinientes y cada representante tendrá un suplente; los nombramientos se incorporarán como anexo al presente documento.

Los representantes podrán venir acompañados de un/a asesor/a, con voz pero sin voto y que previamente deberán haber informado de su presencia a la presidencia de la comisión y ésta deberá a su vez trasladarlo a los restantes miembros de la Comisión.

Las funciones de esta Comisión estarán basadas en el seguimiento, vigilancia y control del cumplimiento de los fines y objetivos planteados y de las acciones a ejecutar de manera conjunta por todas las partes, cuando así se haya planteado conforme a lo dispuesto en el apartado II.

En cuanto al régimen de reuniones, se prevé que la Comisión de Seguimiento se reunirá un número de seis sesiones de carácter ordinario al año (un mínimo de una cada dos meses). Su régimen de funcionamiento se elaborará en el plazo más breve posible y no más tarde de tres meses una vez firmado el presente acuerdo.

La presidencia de la Comisión recaerá en la Presidencia de la Diputación de Sevilla (o en la persona en quien delegue), que previa propuesta de cualquiera de sus integrantes, se encargará de la convocatoria de las reuniones, de la confección del orden del día de las mismas, de levantar acta de las sesiones y, además, de la vigilancia, junto con el resto de los miembros de la Comisión, de la ejecución de los acuerdos adoptados. Igualmente, la Comisión contará una secretario/a nombrado por la Presidencia de la Diputación, que realizará las labores de asistencia técnica y administrativa.

Código Seguro De Verificación:	qhI1xE72XF2DaoLmXxwABQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/03/2021 14:04:21	
Observaciones		Página	3/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/qhI1xE72XF2DaoLmXxwABQ==			

Dicho secretario/a se nombrará de entre los miembros titulares o suplentes, que representen a la Corporación en la Comisión de seguimiento.

Acuerdo V "OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS":

TEXTO MODIFICADO:

Explicación del Texto propuesto:

-En los cuadros de previsión de gastos, previsto en el Texto original "Acuerdo V "OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS", el número de reuniones que se programan son únicamente seis, desvirtuando la misión y el funcionamiento de la Comisión , órgano que por sus características habrá de celebrar las reuniones que se consideren necesarias en el ámbito de su actividad.

-Existe igualmente un error en la cuantificación del presupuesto para el ejercicio 2020, ya que al establecer dos sesiones para dicha anualidad, la cuantía prevista no se corresponde con el total que aparece (3.600€ cuando debiera aparecer 1.200€).

-No figura presupuestado el importe correspondiente a los representantes de la Diputación y se omite la figura del Presidente de la Comisión y del secretario a la hora de realizar la previsión de gastos.


Por todo ello, con el objeto de eliminar los errores contenidos en los cuadros del Texto del Acuerdo V original, para facilitar no condicionar la actuación de la comisión y para facilitar su interpretación , se propone simplificar la información económica contenida en los cuadros, de forma que se reflejen únicamente las cuantías presupuestas para cada uno de los ejercicios de vigencia del acuerdo, en la forma que sigue:

La cuantía de las percepciones por asistencia a las sesiones de todos los miembros de la comisión de seguimiento y de la secretaría que asistirá con voz pero sin voto, se establece en 150€ por sesión, a excepción de los asesores que no recibirán percepción económica de ningún tipo.

Este gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 4103/24130/48040, con el siguiente detalle por anualidad:"


ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2020	4103/24130/48040	3.600,00
2021	4103/24130/48040	3.600,00
2022	4103/24130/48040	3.600,00
	TOTAL	10.800,00

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, significándole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento

Código Seguro De Verificación:	qhI1xE72XF2DaoLmXxwABQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/03/2021 14:04:21	
Observaciones		Página	4/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/qhI1xE72XF2DaoLmXxwABQ==			

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

El Secretario General. (P.D. Resolución 152/20, de 24 de enero).
Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Código Seguro De Verificación:	qhI1xE72XF2DaoLmXxwABQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/03/2021 14:04:21	
Observaciones		Página	5/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/qhI1xE72XF2DaoLmXxwABQ==			